

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 00700- 2001 TARIFAS QUE REGULARAN LOS SERVICIOS DEL
MAGA EN EL SEPA**

**DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:**

**ACUERDAN LAS TARIFAS QUE REGULARÁN LOS SERVICIOS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN EN EL
SISTEMA DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA.**

ACUERDO MINISTERIAL No. 00700

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 24 de mayo de 2001.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, crear los mecanismos y condiciones que permitan alcanzar autosuficiencia económica a fin de generar recursos que aseguren la prestación y mejoramiento de los servicios sanitarios y fitozoosanitarios a cargo del mismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo No. 438-98, de fecha 3 de julio de 1998, se delegó en el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –**OIRSA**– la administración de los servicios de Cuarentena Vegetal y Animal, para lo cual se suscribió el Convenio número 263-98 entre ambas entidades a efecto de que se establecieran las condiciones, plazo, derechos y obligaciones que regularan la delegación indicada.

CONSIDERANDO:

Que tanto el Acuerdo Gubernativo como el Convenio mencionado en el considerando anterior indican que le corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Acuerdo Ministerial determinar periódicamente el valor y los servicios que preste el Sistema de Cuarentena Agropecuaria.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27, 29 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, Reglamento Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 746-99, de fecha 30 de septiembre de 1999; artículos 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 438-98 de fecha 3 de julio de 1998.

ACUERDA:

LAS SIGUIENTES:

TARIFAS QUE REGULARAN LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 1º. Que la determinación de las tarifas de los cobros por Servicios del Sistema de Cuarentena Agropecuaria, se fundamentan en lo que para el efecto establece el artículo tres (3) del Acuerdo Gubernativo cuatrocientos treinta y ocho guión noventa y ocho (438-98), y las cláusulas quinta y sexta del Convenio Administrativo número doscientos sesenta y tres guión noventa y ocho (263-98), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –**MAGA**- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –**OIRSA**-, con las siguientes tarifas por servicio:

SERVICIO	TARIFA (En quetzales)
Emisión de Certificado Fitosanitario	Q. 16.00
Visita Oficial a vapores atracados en puerto	Q. 150.00 Horario Normal
Visita Oficial a vapores atracados en puerto	Q. 175.00 Horario Extraordinario
Visita Oficial a vapores en Bahía	Q. 200.00

ARTÍCULO 2º. Que el cobro de las tarifas corresponden al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –**OIRSA**- y los fondos que se recauden por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, cubrirán los costos operativos del Servicio de Protección Agropecuaria y se manejará en una Cuenta Especial **MAGA-OIRSA-SEPA**, que deberá abrirse para tal fin.

ARTÍCULO 3º. Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo, serán sujetas de revisión por lo menos una vez al año y podrán ser modificadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

Lic. Jorge Escoto Marroquín
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Ricardo Santa Cruz Rubí
Viceministro de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación